

Paraná, 25 de agosto de 2016

**RESOLUCION N° 96-2016**  
**COMISION ADMINISTRADORA SAS**

**VISTO:**

La Resolución N°21-2005, que aprueba el Formulario Terapéutico de Medicamentos del Sistema de Atención de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal Formulario Terapéutico es la lista de medicamentos de alto valor terapéutico destinados a resolver el tratamiento farmacológico de los problemas sanitarios relevantes.

Que para conformar un Formulario Terapéutico se seleccionan medicamentos sobre la base de poseer información adecuada, con metodología científica correcta y que hayan demostrado eficacia y seguridad en su utilización.

Que la implementación del Formulario Terapéutico, en el año 2006, logró encauzar el consumo de medicamentos ambulatorios dentro de las pautas presupuestarias y los principios solidarios establecidos por el Sistema de Atención de la Salud, logrando la correcta redistribución del gasto, diferenciando la cobertura por patologías.

Que, sin embargo, debido a que la situación epidemiológica cambia constantemente y, por otro lado, permanentemente se producen adelantos en los conocimientos farmacológicos, el listado de medicamentos esenciales debe revisarse y actualizarse periódicamente.

Que el Sistema de Atención de la Salud ha realizado, una vez más, la revisión periódica del Formulario Terapéutico basándose (como siempre) en los medicamentos que han sido avalados científicamente en cuanto a su efectividad y seguridad.

Que la realidad económica-financiera actual del Sistema de Atención de la Salud permite considerar la cobertura excepcional de medicamentos, no incluidos en el

Programa Médico Obligatorio, que no han demostrado reacciones adversas que pongan en riesgo a los usuarios, pero que continúan siendo evaluados, considerando que cada fármaco está sujeto a vigilancia por un periodo de tiempo determinado en el cual se estudian sus efectos a largo plazo o la posible aparición de efectos secundarios.

Que, por lo expuesto, se propone crear el **Vademécum Solidario** el cual contemplará la inclusión de los fármacos siguiendo los lineamientos del párrafo anterior y será actualizado periódicamente, otorgando una cobertura diferencial.

Que la actualización del **Vademécum Solidario** contemplará la inclusión o exclusión de medicamentos en este listado de fármacos, como así también la incorporación de medicamentos (incluidos en el Vademécum Solidario) al Formulario Terapéutico, una vez que se hayan completado los estadios correspondientes para su aprobación.

**Por ello:**

#### **LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Crear el **Vademécum Solidario** el que contemplará la inclusión de fármacos que, si bien no han cumplido el periodo de evaluación necesario, (y por tanto no son incorporables al Formulario Terapéutico), no han demostrado reacciones adversas o efectos indeseados que pongan en riesgo a los usuarios.

**Artículo 2º:** Determinar que el Formulario Terapéutico de Medicamentos continúa vigente con la modalidad de cobertura, normas de auditoría y administrativas definidas oportunamente.

**Artículo 3º:** Establecer, para los medicamentos incluidos en el **Vademécum Solidario**, la cobertura diferencial del 30% para los afiliados al Plan 100 y Plan Joven y del 15% para los afiliados al Plan 50, otorgándose exclusivamente por sistema de reintegro para los tres Planes.

**Artículo 4º:** Crear un sistema de búsqueda de medicamentos, a través del sitio web del Sistema de Atención de la Salud, cuyo motor de búsqueda opere por nombre comercial o

droga, indicando en cada fármaco si posee cobertura y si la misma se otorga por el **Formulario Terapéutico** o por el **Vademécum Solidario** de medicamentos creado por la presente.

**Artículo 5º:** Estipular que con el concurso de la Auditoría Médica y Farmacéutica se practicará la revisión y actualización periódica del **Formulario Terapéutico** y del **Vademécum Solidario** de Medicamentos. Esta revisión contempla tanto la inclusión como la exclusión de los fármacos según criterio científico.

**Artículo 6º:** Establecer que se realizará un monitoreo y seguimiento del consumo de los medicamentos incluidos en el **Vademécum Solidario**, el cual permitirá determinar la continuidad de cobertura o la eliminación del mismo, si la situación financiera del Sistema de Atención de la Salud así lo requiriera.

**Artículo 7º:** Aplicar la presente Resolución para las prescripciones médicas y facturas con fecha posterior al 01 de septiembre de 2016.

**Artículo 8º:** Registrarse, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de consulta y archívese.

DR. JULIO MAROZZINI  
Contador Público  
VOCAL SAS CPCEER

DR. JUAN CARLOS ROSIN  
Contador Público  
Presidente SAS CPCEER